

ACTA VIGESIMOSEGUNDA SESIÓN

COMISIÓN ASESORA MINISTERIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N°21.719

I. ANTECEDENTES

Fecha: 13 de noviembre de 2025.

Hora de inicio: 14.45 horas.

Hora de término: 16.55 horas.

Lugar: Salón Pablo Neruda, Palacio de La Moneda.

Asistentes:

Romina Garrido Iglesias, Presidenta de la Comisión;

Marcelo Drago Aguirre;

Emilio Oñate Vera;

Danielle Zaror Miralles (telemático);

Ricardo Arancibia Bustos (telemático);

Lizzy Seaman Espinosa, Secretaria Ejecutiva de la Comisión.

II. CONTENIDO

- La Presidenta da inicio a la sesión.
 - Somete a votación el acta de la vigesimoprimera sesión. **Se aprueba con correcciones.**
 - La Presidenta da cuenta del proceso de difusión de la plataforma para el proceso de participación acordado por la Comisión. Informa que se ha recibido aportes de 60 personas en la plataforma. Reitera su solicitud de que se le dé la máxima difusión posible a través de las redes del Ministerio y pide a los miembros de la Comisión su colaboración en el mismo sentido.

---- 15.17 horas se incorpora el profesor Pablo Contreras. Las presentaciones y las minutas entregadas pueden descargarse del siguiente link:
<https://www.minsegpres.gob.cl/comision-asesora-ministerial>

Comentarios de la Comisión:

- Emilio Oñate: Señala que, en su opinión, el principal problema para el tratamiento de datos personales por parte de los organismos públicos estaría en el tratamiento de los datos personales sensibles.
- Marcelo Drago: Señala que, en su opinión, en el caso de los datos personales sensibles, si no hay autorización expresa de la ley, los organismos no pueden encargar ese tratamiento a terceros. Esta regulación está pensada para contener la actividad de los organismos públicos como responsables de datos. En ese sentido, muchos de los tratamientos que actualmente se realizan tendrán que adaptarse a la nueva regulación.

- Presidenta: Señala que, en su opinión, el principal problema es que el tratamiento de datos en el Estado está regulado en normas administrativas. Señala que el sentido de la nueva ley es que se haga respetando los derechos de las personas.
 - Pablo Contreras: La base de licitud es la ley, con independencia del desarrollo normativo infralegal. Por tanto, la licitud del tratamiento depende de la aplicación de esas reglas de rango legal. Señala, asimismo, que existe un debate abierto sobre el sistema de bases de licitud para el tratamiento de los datos personales sensibles.

---- 16.07 horas se retira el profesor Pablo Contreras y se incorpora la profesora Brigitte Leal. Las presentaciones y las minutas entregadas pueden descargarse del siguiente link: <https://www.minsegpres.gob.cl/comision-asesora-ministerial>

Comentarios de la Comisión:

- Marcelo Drago: Cuando la ley señala que la Agencia de Protección de Datos (APDP) podrá requerir “toda la información que fuere necesaria para el cumplimiento de su función fiscalizadora” ¿incluye, por ejemplo, un disco duro?
 - Brigitte Leal: Es necesario interpretar la norma en su contexto, esta es una pregunta que debe responderse en concreto. En este caso, el objeto fiscalizado es intangible, son datos. Qué es lo que la APDP puede requerir va a depender del objeto fiscalizado, dónde se encuentran estos datos.
- Presidenta: Sobre las atribuciones de inspección, señala que, en el caso de la Agencia Nacional de Ciberseguridad (ANCI), esas facultades se establecieron expresamente.
- Ricardo Arancibia: Señala que tanto la Contraloría General de la República como la ANCI tienen atribuciones expresas de inspección.
- Presidenta: Pregunta si, en su opinión, sería necesaria una reforma a la ley para que la APDP tuviera facultades de inspección, lo que podría ser una sugerencia de modificación que realice esta Comisión.
- Danielle Zaror: El concepto de tratamiento está definido en la ley vigente y en la nueva ley. El legislador quiso definir todo tratamiento, automatizado o no. Esos verbos son bastante claros y determinan la extensión de las potestades de la APDP. Si la APDP pide información, pero siguen existiendo indicios de una posible infracción ¿es posible una visita inspectiva?
- Brigitte Leal: Los organismos que tienen potestades inspectivas tienen la potestad establecida en la ley. Se requeriría una reforma legal en este caso. Si la APDP pide información pero siguen existiendo indicios de infracción, la APDP podría, por ejemplo, citar a declarar al responsable.
- Presidenta: ¿Es adecuado que el organismo que fiscaliza también sancione?
 - Brigitte Leal: No es ilícito. El problema podría ser que son funciones de distinto cariz. Por una parte, una agencia que promueve el cumplimiento puede ser muy cercana al regulado. Se ha expandido en el sector público la

cultura del cumplimiento y la actividad de fiscalización dirigida a promover el cumplimiento. Es un aspecto positivo de esta ley. Puede ser difícil conciliar ambas funciones.

Para prevenir conflictos, puede haber una división orgánica interna entre las distintas funciones, y también es necesario tener presente que, a las actuaciones de fiscalización, se aplican las garantías de la ley N° 19.880 y de la Constitución.

También va a ser relevante el criterio del Tribunal Constitucional respecto de la colaboración se le puede pedir al fiscalizado en el marco de un procedimiento de fiscalización, criterio que ha sido fijado en el “caso pollos” y en el “caso de transporte de valores”, ambos en materia de libre competencia.

- Emilio Oñate: Es cierto que las atribuciones de fiscalización requieren consagración expresa. El GDPR establece funciones y poderes inspectivos. Ya que la Agencia tiene potestades de interpretación ¿la Agencia podría fijar el alcance de sus potestades para concretizar las funciones inspectivas?
 - Brigitte Leal: Una decisión de ese tipo probablemente encontraría oposición en los regulados. Sería una disputa que podría llegar al Tribunal Constitucional.

La APDP podría, por ejemplo, regular el requerimiento de información. Si se infringe esa solicitud, se podría iniciar un procedimiento sancionatorio por la propia APDP.

III. ACUERDOS

- Se aprueba el acta de la vigesimoprimera sesión, con correcciones.